

ORD.: 16.291 GFDT N° 903 /

- ANT:
1. La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
 2. El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "FDT", y sus modificaciones;
 3. La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "SUBTEL", que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
 4. La Resolución Afecta N° 01, de 2023, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena", Código FDT-2022-04-01, en adelante "el Concurso Público", modificada mediante las Resoluciones Afectas N° 03 y N° 05, de 2023, de la Subsecretaría;
 5. La Resolución Exenta N° 957, de 2023, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso del antecedente N° 4;



6. La Propuesta para la Zona de Postulación N° 4 del Concurso Público del antecedente N° 4, Ingresos SUBTEL N°110.304, N°110.085, N°110.087 y N°110.088, todos de fecha 21.07.2023 de INGBELL CHILE SPA., en adelante e indistintamente "la Proponente";
7. Los Ingresos SUBTEL N° 144.996, N° 144.998 y N° 145.000, todos de fecha 04.10.2023, por los cuales la Proponente da respuesta a los primeros requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a su Propuesta del antecedente N° 6;
8. Los Ingresos SUBTEL N° 155.002 y N° 155.015, todos de fecha 25.10.2023 por los cuales la Proponente da respuesta a los segundos requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a su Propuesta del antecedente N° 6; y
9. La LXXVIII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 17.11.2023.

MAT.: Comunica resultado de sus postulaciones al Concurso Público del antecedente N° 4.

SANTIAGO, **21 de noviembre de 2023**

DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

A : REPRESENTANTE LEGAL DE INGBELL CHILE SPA.

En el marco del Concurso Público individualizado en el antecedente N° 4, de conformidad a lo acordado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su LXXVIII Sesión, realizada el 17 de noviembre de 2023 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento del antecedente N° 2, en relación con lo previsto en el Artículo 24° de las Bases Generales del antecedente N° 3 y lo mandatado por los Artículos 12°, 13°, 14° y 15°, estos últimos de las Bases Específicas del antecedente N° 4, comunico a usted lo siguiente:

Respecto de la Propuesta presentada, en razón del Concurso Público del antecedente N° 4, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, no adjudicar a su representada esta Propuesta, por no haber dado cumplimiento a las exigencias de las Bases Concursales, toda vez que:

1. La Propuesta considera la provisión del Servicio de Infraestructura en un ámbito distinto al requerido en las Bases Específicas, teniendo como puntos extremos de los Canales Ópticos Virtuales el nodo de transporte definido en su solución técnica y los POP-ONT, siendo que en las Bases Específicas en el numeral 1.1.3 del Anexo N° 1 dicha prestación es definida entre los POP-OLT y POP-ONT.
2. La Propuesta considera la disposición de cinco (5) Canales Ópticos Virtuales (COV). En consecuencia, de comercializarse, al alero de la Oferta de Servicio de Infraestructura, o de usarse para la provisión del Servicio Público, la unidad mínima posible para la prestación "Canal Óptico Virtual", esto es, un Canal Óptico Virtual, se estaría con esto sobrepasando el límite máximo de Canales Ópticos Virtuales que pueden ser comercializados a un mismo Cliente del Servicio de Infraestructura, o ser usado por la Beneficiaria para la provisión del Servicio Público, esto es el 12,5% del máximo disponible de COV, según lo dispuesto en el Artículo 38° y en el numeral 1.1.3 del Anexo N° 1, ambos de las Bases Específicas del Concurso.
3. La Propuesta indica que empleará OLT compatibles con la recomendación ITU-T G.987, la cual permite un máximo de dos (2) canales ópticos en el sentido red-usuario por filamento de fibra óptica, por lo que no es dable comprometer la multiplexación de 5 COV sobre un mismo filamento de fibra óptica, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 1.1.3 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, en donde se indica que *"los Canales Ópticos Virtuales corresponden a un par de bandas ópticas, una en cada sentido de transmisión"*.
4. La topología de las redes consideradas en su Propuesta, en específico la conformación de Trazados de Infraestructura Óptica por Secciones de Infraestructura Óptica no se condice con lo requerido al respecto en las Bases Específicas, en cuanto en la Propuesta los Trazados de Infraestructura Óptica son definidos sobre porciones de la red distintas respecto a las Secciones de Infraestructura Óptica.
5. La Propuesta omite información respecto de los elementos que conforman las Secciones de Infraestructura Óptica, específicamente aquellos requeridos en el documento "Formatos y contenidos del Proyecto Técnico" en su numeral 2.2.2.6.1 "SIO, por tipo de tendido, cámara y soporte".
6. La Propuesta no describe la forma en que serán implementados los POP-ONT.

En este sentido, se concluye que la Propuesta presentada por INGBELL CHILE SPA. en razón del Concurso Público del antecedente N° 4, NO CUMPLE con lo exigido en las Bases Concursales.



Por último, agradecemos a INGBELL CHILE SPA. por su Propuesta, instándole a mantenerse informado de las nuevas iniciativas que desarrollará esta Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el marco de los proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO RUTE HERNÁNDEZ
Subsecretario de Telecomunicaciones (S)
Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (S)

SHD/LFS/JGA

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal de INGBELL CHILE SPA.
Rodrigo Marchant Saldías. Correo electrónico: rodrigo.marchant@ingbell.cl
- Gabinete MTT.
- Gabinete SUBTEL.
- División Jurídica.
- División Política Regulatoria y Estudios
- División Concesiones.
- División Administración y Finanzas.
- División Fiscalización.
- Gerencia FDT.
- Oficina de Partes.